

**DÉCIMO OCTAVA: Propiedad de los póster**

Los póster presentados quedarán en propiedad del Cabildo de Fuerteventura, quien se reserva el derecho de utilizarlos, reproducirlos con fines didáctico/divulgativo, siempre respetando el derecho a la propiedad intelectual que establece la legislación vigente, y sin que ello de lugar a remuneración alguna.

**DÉCIMO NOVENA:** La participación en el concurso implica la plena aceptación de las bases. Asimismo, los participantes son responsables del contenido e imágenes del poster, de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar, y contra recurso o acción que por cualquier título pudiera ejercitarse.

**VIGÉSIMA:** Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas número 23, de 18.02.2005, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas quedando derogadas las Bases Reguladoras aprobadas en pleno con fecha 1 de febrero de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 22, de viernes 19 de febrero de 2016.”

En Puerto del Rosario, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, Natalia del C. Évora Soto.

67.645

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA****ANUNCIO****2.951**

Resolución de 20 de abril de 2018, por la que el Presidente de este Consorcio de acuerdo con la aprobación por el Pleno de este Consorcio en sesión celebrada el día 12 de abril de 2.018 a propuesta del

Sr. Presidente y en virtud de las atribuciones que conceden al Presidente de este Consorcio los artículos 34.h de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 61.12 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los Estatutos del propio Consorcio,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar las Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes o sustitución del titular de la plaza en el Consorcio de Aguas a Fuerteventura publicadas en el B.O.P. número 63, viernes 15 de mayo de 2015, en la base Primera: Objeto; penúltimo párrafo:

Donde dice: “Se establecerá una lista de reserva en todas las convocatorias que se celebren para posteriores nombramientos interinos una vez que se apruebe el Reglamento de listas de reserva para interinidades de esta Corporación”.

Debe decir: “Se establecerá una lista de reserva en todas las convocatorias que se celebren para posteriores nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, excedieron del número de plazas convocadas, ordenados por orden decreciente de puntuación. La lista de reserva se gestionará conforme al Reglamento aprobado y acordado por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79, lunes 3 de julio de 2017.”

Segundo. Modificar las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura publicadas en el B.O.P. número 63, viernes 15 de mayo de 2015, añadiendo entre los dos últimos párrafos de la Base Primera. Objeto lo siguiente: “Se establecerá una lista de reserva en todas las convocatorias que se celebren para posteriores contrataciones temporales con aquellos aspirantes que,

habiendo superado el proceso selectivo, excedieron del número de plazas convocadas, ordenados por orden decreciente de puntuación. La Lista de reserva se gestionará conforme al Reglamento aprobado y acordado por El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura,

publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79, lunes 3 de julio de 2017.”

Tercero. El presente Acto Administrativo se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas en el tablón de anuncios y en la página web [www.caaf.es](http://www.caaf.es) de la Entidad.

Cuarto. Del presente se dará cuenta a los departamentos de Intervención y Personal, y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

69.062

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

**2.952**

Habiendo sido aprobada inicialmente la modificación

puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en concreto su artículo 67, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, y en aplicación de lo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Se somete a información pública por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la aprobación inicial de la modificación puntual del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiendo ser examinada la referida modificación puntual del Reglamento, en la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia de la Corporación (Servicio de Contratación), ubicada en la Casa Palacio, calle Bravo Murillo, número 23, entreplanta en horas hábiles de oficina; teniendo en cuenta que, si no se formularan alegaciones, reclamaciones o sugerencias en dicho trámite, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL PLENO, P.D. (Decreto número 37/15 de 23/06/2015) EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, Pedro F. Justo Brito.

69.059

## **Consejería de Área de Recursos Humanos Organización, Educación y Juventud**

### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**2.953**

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de fecha